GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 428 de 2023

"Por medio del cual se ordenan transferencias de recursos a establecimientos educativos que atienden matrícula con la modalidad de Internado"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 6, numeral 6.2.2 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad al numeral 6.2.2. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 corresponde a los Gobernadores administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.

Que con base en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) en el Documento de Distribución SGP-78-2023 del 27 de febrero de 2023, "Ajuste a la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (componente de prestación del servicio), y ajuste al porcentaje de gastos administrativos autorizados, vigencia 2023, asignó los recursos para la vigencia 2023 y una serie de orientaciones respecto al uso eficiente de estos.

Que el Documento de Distribución SGP-78-2023 del 27 de febrero de 2023, señala porcentajes adicionales reconocidos por matrícula especial, un 25% para internados, el cual se constituye en una asignación adicional que se realiza a través de recursos del SGP educación para cofinanciar el costo adicional que implica la atención de los estudiantes internos y 50% para los departamentos creados por la Constitución Política, considerando sus condiciones de alta dispersión.

Que los recursos para atender la prestación del servicio educativo a estudiantes de internado no hacen parte de la tipología con la que se reconoce la Gratuidad Educativa señalada en el parágrafo 2° del artículo 2° Decreto 4807 de 2011 a nivel de municipios, distritos, o institución educativa en cada municipio, distrito y área no municipalizada.

Que en el Departamento de Bolívar existen seis (6) Establecimientos Educativos bajo la modalidad de Internados Escolares que son: Institución Educativa de la Victoria – Sede el Cagüí municipio de Cantagallo, Institución Educativa de Monterrey – Sede Principal del municipio de Simití, Institución Educativa de San Francisco – Sede Principal del municipio de Santa Rosa del Sur, Institución Educativa Alfonso López Pumarejo – Sede Principal y Sede Colonia Escolar de Vacaciones del municipio de Turbaco, Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Empresarial Pozo Azul - Sede Principal y la Institución Educativa de Canaletal – Sede Principal del municipio de San Pablo Sur, a los que se les debe realizar Transferencia Financiera para aumentar el nivel nutricional a través de Alimentación y la Contratación del Servicio de Acompañamiento a estudiantes de las residencias escolares para un mejor desarrollo cognitivo a los estudiantes matriculados e identificados como Internado.

Que el Ministerio de Educación Nacional autorizó los Recursos para atender las Instituciones bajo la modalidad de Internados por valor de **Doscientos Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Veinte pesos mcte. ($268.654.920),** mediante Documento SGP-78-2023 Anexo 5 – Sistema General De Participaciones, Participación Para Educación - Entidades Territoriales Certificadas, Asignación Parcial Doce Doceavas Población Atendida, Ajuste Gastos Administrativos Autorizados, Vigencia 2023.

Que para aumentar el nivel nutricional y mejorar el desarrollo cognitivo de los estudiantes a través de Alimentación, se hace necesario transferir a los seis (6) Establecimientos Educativos bajo la modalidad de Internados Escolares que son: Institución Educativa de la Victoria – Sede el Cagüí municipio de Cantagallo, Institución Educativa de Monterrey – Sede Principal del municipio de Simití, Institución Educativa de San Francisco – Sede Principal del municipio de Santa Rosa del Sur, Institución Educativa Alfonso López Pumarejo – Sede Principal y Sede Colonia Escolar de Vacaciones del municipio de Turbaco, Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Empresarial Pozo Azul - Sede Principal y la Institución Educativa de Canaletal – Sede Principal del municipio de San Pablo Sur, el valor de **Doscientos Veintisiete Millones Seiscientos Diecinueve Mil Ciento Setenta y Un pesos mcte. ($227.619.171,00)**, del total asignado por el Ministerio de Educación Nacional – MEN.

Que, para prestar el Servicio de Acompañamiento a estudiantes de las residencias escolares, se hace necesario transferir a los dos (2) Establecimientos Educativos del Departamento de Bolívar que atienden población estudiantil bajo la modalidad de Internados Escolares, Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Empresarial Pozo Azul - Sede Principal y la Institución Educativa de Canaletal – Sede Principal del municipio de San Pablo Sur, el valor de **Cuarenta y Un Millones Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve pesos mcte. ($41.035.749.00),** del total asignado por el Ministerio de Educación Nacional – MEN.

Que el Director Técnico de Cobertura certifica con su rúbrica en el presente acto administrativo los seis (6) Establecimientos Educativos Oficiales que atienden internados y que serán objeto de la transferencia de los Recursos para Alimentación de la población estudiantil atendidos bajo esta modalidad de internados en los municipios de Cantagallo, Santa Rosa del Sur, Simití, Turbaco y San Pablo; y las dos (2) Instituciones Educativas Oficiales que contrataran el Servicio de Acompañamiento a estudiantes de las residencias escolares del Departamento de Bolívar.

Que el Director Técnico de Cobertura certifica que, revisado el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT se pudo constatar que las instituciones que a continuación se relacionan cuentan con una matrícula de 352 estudiantes identificados como Internados, a corte 16 de marzo de 2023, según detalle del siguiente cuadro:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	No. Estudiantes
CANTAGALLO	INSTITUCION EDUCATIVA LA VICTORIA – SEDEEL CAGÜÍ	27
SAN PABLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CANALETAL – SEDEPRINCIPAL	28
SAN PABLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y EMPRESARIAL POZO AZUL - SEDE PRINCIPAL	43
SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA DE SAN FRANCISCO – SEDE PRINCIPAL	93
SIMITI	INSTITUCION EDUCATIVA DE MONTERREY – SEDE PRINCIPAL	95
TURBACO	INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO – SEDE PRINCIPAL	52
TURBACO	INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO – SEDE COLONIA ESCOLAR DE VACACIONES	14
TOTAL		**352**

Que existe certificado de Disponibilidad presupuestal **No. 353 del 10 de marzo de 2023,** por valor de **Doscientos Veintisiete Millones Seiscientos Diecinueve Mil Ciento Setenta y Un pesos mcte. ($227.619.171,00)**, PARA ATENDER LA TRANSFERENCIAS A RESIDENCIAS ESCOLARES PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DIRIGIDA A LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE DISMINUCIÓN DE DESERCIÓN ESCOLAR PARA EL AÑO 2023 en las: Institución Educativa de la Victoria – Sede el Cagüí municipio de Cantagallo, Institución Educativa de Monterrey – Sede Principal del municipio de Simití, Institución Educativa de San Francisco – Sede Principal del municipio de Santa Rosa del Sur, Institución Educativa Alfonso López Pumarejo – Sede Principal y Sede Colonia Escolar de Vacaciones del municipio de Turbaco, Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Empresarial Pozo Azul - Sede Principal y la Institución Educativa de Canaletal – Sede Principal del municipio de San Pablo Sur, para aumentar el nivel nutricional a través de Alimentación para un mejor desarrollo cognitivo a los estudiantes matriculados en los Establecimientos Educativos citados.

Que existe certificado de Disponibilidad presupuestal **No. 353 del 10 de marzo de 2023**, por valor de **Cuarenta y Un Millones Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve pesos mcte. ($41.035.749.00),** PARA ATENDER LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES DE LAS RESIDENCIAS ESOCLARES DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE DISMINUCIÓN DE DESERCIÓN ESCOLAR PARA EL AÑO 2023", en las dos (2) Instituciones Educativas focalizadas por este concepto, que son: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y EMPRESARIAL POZO AZUL - SEDE PRINCIPAL, Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CANALETAL - SEDE PRINCIPAL, ubicadas en el Municipio de San Pablo.

Que la distribución de los recursos para alimentación de esta tipología se hará dividiendo el valor reconocido en el CDP **No. 353 del 10 de marzo de 2023**, entre el número de estudiantes atendidos en las seis (6) Instituciones Educativas focalizadas por este concepto, que son: Institución Educativa de la Victoria – Sede el Cagüí municipio de Cantagallo, Institución Educativa de Monterrey – Sede Principal del municipio de Simití, Institución Educativa de San Francisco – Sede Principal del municipio de Santa Rosa del Sur, Institución Educativa Alfonso López Pumarejo – Sede Principal y Sede Colonia Escolar de Vacaciones del municipio de Turbaco, Institución EducativaTécnica Agropecuaria y Empresarial Pozo Azul - Sede Principal y la Institución Educativa de Canaletal – Sede Principal del municipio de San Pablo Sur, certificados por el Director Técnico de Cobertura como estudiantes atendidos bajo la modalidad de internados en el SIMAT, los cuales deben ser transferidos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar de la siguiente manera:

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 428 **DE 2023**

Continuación de la Resolución Por medio del cual se ordenan transferencias de recursos a establecimientos educativos que atienden matrícula con la modalidad de Internado"

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	No. ESTUDIANTES	TOTAL A GIRAR	BANCO	CTA CTE
				2023	
CANTAGALLO	INSTITUCION EDUCA1TIVA LA VICTORIA- SEDE EL CAGUÍ NIT: 8290037180	27	$17.459.425	Banco Agrario	4-603-83-00440-4
SAN PABLO	INSTITUCION EDUCATIVA DE CANALETAL-SEDE PRINCIPAL NIT: 829.003.655-5	28	$18.106.070	Banco Agrario	4-125-53-00190-7
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y EMPRESARIAL POZO AZUL NIT: 829.003.637-2	43	$27.805.751	Banco Agrario	4-125-53-00191-5
SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA DE SAN FRANCISCO- SEDE PRINCIPAL NIT: 8290036659	93	$60.138.020	Banco Agrario	4-127-03-00240-0
SIMITI	INSTITUCION EDUCATIVA DE MONTERREY - SEDE PRINCIPAL NIT: 8290034795	95	$61.431.310	Banco Agrario	0-126-50-00812-6
TURBACO	INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO- SEDE COLONIA ESCOLAR DE VACACIONES NIT: 806013550	66	$42.678.595	Banco Popular	110-230-06160-8
TOTAL ESTUDIANTES		**352**			
RECURSOS PARA TRANSFERIR					**$ 227.619.171**

Que la distribución de los recursos para contratar el servicio de acompañamiento de esta tipología se hará dividiendo el valor reconocido en el CDP **No. 353 del 10 de marzo de 2023**, entre las dos (2) Instituciones Educativas focalizadas por este concepto, que son: Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Empresarial Pozo Azul - Sede Principal y la Institución Educativa de Canaletal – Sede Principal del municipio de San Pablo Sur y certificadas por el Director Técnico de Cobertura como estudiantes atendidos bajo la modalidad de internados en el SIMAT, los cuales deben ser transferidos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar de la siguiente manera:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	No. ESTUDIANTES	TOTAL A GIRAR	BANCO	CTA CTE
				2023	
SAN PABLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CANALETAL-SEDE PRINCIPAL NIT: 8290036555	28	$20.517.874	Banco Agrario	4-125-53-00190-7
SAN PABLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y EMPRESARIAL POZO AZUL - SEDE PRINCIPAL NIT: 8290036372	43	$20.517.874	Banco Agrario	4-125-53-00191-5
Total Estudiantes		**71**			
RECURSOS PARA TRANSFERIR					**$41.035.749**

Que se hace necesario especificar la distribución de los recursos de esta tipología de acuerdo con el plan de inversiones presentado por los Rectores de las Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar que atienden estudiantes bajo la modalidad de internados registrados en el SIMAT y certificados por el Director Técnico de Cobertura, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 428 DE 2023

Continuación de la Resolución Por medio del cual se ordenan transferencias de recursos a establecimientos educativos que atienden matrícula con la modalidad de Internado"

MUNICIPIO	INSTITUCIONEDUCATIVA	ALIMENTACIÓN	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO	TOTAL
CANTAGALLO	INSTITUCION EDUCATIVA LA VICTORIA – SEDE EL CAGÜÍ	$17.459.425	$0	$17.459.425
SAN PABLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y EMPRESARIAL POZO AZUL - SEDE PRINCIPAL	$18.106.070	$20.517.874	$38.623.944
SAN PABLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CANALETAL-SEDE PRINCIPAL	$27.805.751	$20.517.874	$48.323.625
SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANFRANCISCO-SEDE PRINCIPAL	$60.138.020	$0	$60.138.020
SIMITI	INSTITUCION EDUCATIVA DE MONTERREY – SEDE PRINCIPAL	$61.431.310	$0	$61.431.310
TURBACO	INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO– SEDE COLONIA ESCOLAR DEVACACIONES	$42.678.595	$0	$42.678.595
TOTAL A TRANSFERIR				**$ 268.654.919**

Que, para garantizar los derechos prevalentes de los menores y la prestación continua del servicio educativo a los estudiantes atendidos en las Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar bajo la modalidad de internados, se hace necesario transferir los recursos asignados por el Ministerio de Educación para esta tipología.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Transfiérase los recursos a Establecimientos Educativos que atienden matrícula bajo la modalidad de internados de que trata la parte considerativa de la presente Resolución, a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativasdel Departamento de Bolívar, según la distribución de los recursos relacionados como se detalla a continuación, así:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	ALIMENTACIÓN	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO	TOTAL	BANCO	CTA CTE
CANTAGALLO	INSTITUCION EDUCATIVA LAVICTORIA – SEDE EL CAGÜÍ	$17.459.425	$0	$17.459.425	Banco Agrario	4-603-83-00440-4
SAN PABLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICAAGROPECUARIA YEMPRESARIAL POZO AZUL-SEDEPRINCIPAL	$18.106.070	$20.517.874	$38.623.944	Banco Agrario	4-125-53-00191-5
SAN PABLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DECANALETAL-SEDE PRINCIPAL	$27.805.751	$20.517.874	$48.323.625	Banco Agrario	4-125-53-00190-7
SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DESANFRANCISCO-SEDE PRINCIPAL	$60.138.020	$0	$60.138.020	Banco Agrario	4-127-03-00240-0
SIMITI	INSTITUCION EDUCATIVA DEMONTERREY – SEDE PRINCIPAL	$61.431.310	$0	$61.431.310	Banco Agrario	4-126-53-00043-6
TURBACO	INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO–SEDE COLONIA ESCOLAR DE VACACIONES	$42.678.595	$0	$42.678.595	Banco Popular	110-230-06160-8
TOTAL A TRANSFERIR						**$ 268.654.919**

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 428 **DE 2023**

Continuación de la Resolución Por medio del cual se ordenan transferencias de recursos a establecimientos educativos que atienden matrícula con la modalidad de Internado"

PARÁGRAFO: Los recursos transferidos a los Establecimientos Educativos bajo la modalidad de Internados se deben administrar bajo la estricta concordancia de la normatividad vigente de los Fondos de Servicios Educativos.

ARTICULO SEGUNDO: Realícense por conducto de la Dirección de Cobertura y de la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación de Gobernación de Bolívar, las operaciones y trámites tendientes al pago de lo ordenado en esta Resolución, los cuales se encuentran amparados con el **CDP No. 353 del 10 de marzo de 2023.**

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo, a las Unidades de Cobertura y Financiera de la Secretaría de Educación de Bolívar, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la página web de la Secretaría de Educación de Bolívar y envíese copia a través de correo electrónico a la parte interesada, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias- Bolívar, 24 de abril 2023

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Vo. Bo.: Verónica Monterrosa Torres — Secretaria de Educación de Bolívar
Vo. Bo.: Juan Mauricio González Negrete — Secretario Jurídico Gobernación de Bolívar
Vo. Bo.: Anuar Curi Borré — Jefe Oficina Asesor Jurídica Sed-Bol
Vo. Bo.: Alejandra López Morales — Directora Técnica de Cobertura
Vo. Bo.: Mariadelina Corcione Russo — Profesional Especializado Dirección de Cobertura
Elaboró: Brenda Franco Rodriguez — Técnico Operativo (e) Dirección de Cobertura